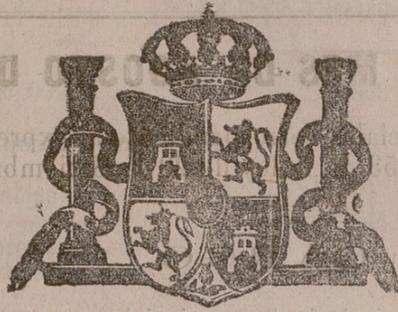


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Ptas.	Por un mes. . . . .	3 50 Itas
Por tres id. . . . .	3 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**CIRCULAR.**

En el «Boletín oficial» correspondiente al día 10 del actual se inserta una importante Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Marzo último con el fin de regularizar todo lo concerniente a la inversión de los capitales propios de los pueblos, procedentes del 80 por 100 de sus bienes enagenados.

Este Gobierno encarece a todos los Ayuntamientos la necesidad de que se penetren bien de cuantas prescripciones contiene la Real orden citada, ya para su estricta aplicación en cuanto expedientes se promuevan relativos a ese asunto ya también para aplicar las encanto sea posible a los que se encuentren en curso, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria de la misma.

Pero aparte de esto, y con el objeto de que en este Gobierno se reúnan todos los antecedentes necesarios para formar un juicio completo y acabado del estado en que se encuentran estos capitales en todos los pueblos de la provincia, he acordado prevenir a los Sres. Alcal-

des que antes del día 20 del corriente mes envíen a este Gobierno una relación en que consten con la debida exactitud y claridad los datos siguientes:

1.º Cantidad líquida a que asciende el capital procedente del 80 por 100 de sus propios que tenga reconocido cada pueblo.

2.º Si conservan íntegro dicho capital, y en caso negativo, qué parte de él han invertido, en que obras, fecha de la autorización y si están ya liquidadas y pagadas aquellas.

3.º Expedientes que se hallen en curso, indicando el estado que alcanzan en la actualidad, fecha del acuerdo del Ayuntamiento y obras a que se destinan.

4.º Fecha del acuerdo de la Corporación municipal e indicación de las obras, aun cuando los expedientes no hayan pasado de este trámite.

Este Gobierno espera confiadamente que penetrándose los Ayuntamientos del verdadero interés que este servicio entraña para la buena administración de los pueblos, se apresurarán a cumplir todo lo que en esta circular se ordena, en la seguridad de que el no hacerlo así o el cometer inexactitudes en la relación que se pide, les hará incurrir en responsabilidad que les será exigida por todos los medios legales.

Logroño 13 de Abril de 1886.

El Gobernador,  
**Diego Arias de Miranda.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**MONTES.**

En virtud de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de 17 de

Mayo de 1865 y teniendo en cuenta que por falta de licitadores no han tenido efecto las subastas de pastos del monte Toloñc intentadas en el pueblo de Rivas, ha dispuesto este Gobierno que el día 25 del actual a las 11 de la mañana, se celebre la subasta de pastos del expresado monte para 300 cabezas de ganado lanar y a las 11 y media para 50 cabras, atemperándose a lo establecido en el «Boletín oficial» núm. 186 correspondiente al día 2 de Febrero último teniendo lugar el acto en la casa consistorial bajo la presidencia del Alcalde y sirviendo de tipo las respectivas cantidades de 60 y 70 pesetas en que se han valorado.

Logroño 12 de Abril de 1886.

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda**

Don Diego Arias de Miranda, Gobernador civil de esta provincia, hace saber:

Que por virtud de providencia dictada en este Gobierno con fecha treinta y uno de Marzo último, se han declarado en las concesiones mineras que en la siguiente relación se expresan, como deudores al Tesoro por más de un año del canon correspondiente, quedando por consecuencia, también nulos y sin valor los títulos de propiedad referentes a las mismas.

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial» a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º, artículo 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y disposición segunda de las generales del Reglamento referido.

Logroño 12 de Abril de 1886.

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda**

**Relación que se cita.**

NOMBRE	TITULOS	CLASE	TÉRMINO	Extensión superficial.
de los concesionarios.	de las minas.	de mineral.	donde radican.	hectáreas.
Sociedad Virgen-Allende.	Barco Inglés	Plomo	Ezcaray	12
	Ramonita	Idem	Mamsilla	8
	Abundante	Idem	Idem	6
	Blanca	P. argentífero.	Idem	63
Sociedad Hispano-Americana.	Favorita	Idem id.	Idem	146
	Intermedia	Plomo	Idem	22
	La Serrana	Cobre	Idem	12
	La Inglesa	Hierro	Idem	24
D. Juan Arenguren.	Santa Rita	Cobre	Vigra. Abajo	12
	San Pascual	Escorial plom	Mansilla	4
D. Juan Arenguren.	Tres Marias	Cobregris	Matute y Tviª	4

## MES DE AGOSTO DE 1885

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el «Boletín oficial».

### CARGO.

	Pesetas.	Cénts.
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior</i>		
En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .		
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .		
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .		
En la id. id. de Maestros . . . . .		
En la Academia de Bellas Artes . . . . .		
En la Junta provincial de Beneficencia . . . . .		
En el Hospital provincial . . . . .		
En la Casa de Misericordia . . . . .		
En la id. de Expósitos . . . . .		
<b>Productos de las renta y censos de la provincia.</b>		
Id. de los portazgos, pontazgo y barcajes . . . . .	855	16
Id. de donativos, legados y mandas . . . . .		
Id. de repartimiento . . . . .	15262	85
Id. de recargo sobre la sal común . . . . .		
Id. del ramo de Instrucción pública . . . . .		
Id. del id. de Beneficencia . . . . .	241	66
Id. de atrasos é intereses . . . . .		
Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos . . . . .		16359
Id. de arbitrios especiales . . . . .		67
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. <sup>a</sup> de consumos . . . . .		
Id. de empréstitos . . . . .		
Id. de enagenaciones . . . . .		
Id. de resultados de presupuestos anteriores . . . . .		
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gasto del presupuesto adicional . . . . .		
Id. de reintegros . . . . .		
<i>Movimiento de fondos</i>		
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes . . . . .		1627
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 -8 para nivelar las cuentas de este respectivas al ejercicio corriente . . . . .		62
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>17987</b>	<b>29</b>

### DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos . . . . .	3568	60	516	65	4085	25
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales . . . . .	132	50			132	50
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia . . . . .	38				38	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian . . . . .	447	90			447	90
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia . . . . .	166	66			166	66
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia . . . . .						
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>						
Satisfecho por gastos de quintas . . . . .						
Idem por id. de servicio de bagajes . . . . .						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial» . . . . .						
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales . . . . .						
Idem por id. de calamidades públicas . . . . .						
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno . . . . .	4299	43			4299	43
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas . . . . .						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital . . . . .						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales . . . . .						
<i>Sumas al frente.</i>	<b>8653</b>	<b>09</b>	<b>516</b>	<b>65</b>	<b>9169</b>	<b>74</b>

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>						
<i>Suma del frente . . . . .</i>	8653	09	516	65	9169	74
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia . . . . .						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia . . . . .	541	66			541	66
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en . . . . .						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización . . . . .						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .						
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública . . . . .	381	24	81	25	462	49
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza . . . . .						
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras . . . . .						
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . .	187	50			187	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes . . . . .						
Idem por id. de la Biblioteca provincial . . . . .						
Idem por id. del Museo provincial . . . . .						
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	542	49	516	44	1058	93
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia . . . . .	471	37	338	98	810	35
Idem por id. de las Casas de Misericordia . . . . .						
Idem por id. de las Casas de Expósitos . . . . .						
Idem por id. de las Casas de Maternidad . . . . .						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados . . . . .						
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>						
Satisfechos por gastos de Cárceles . . . . .						
Idem por id. de establecimientos penales . . . . .						
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase . . . . .			124	98	124	98
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos:</b>						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instrucción pública . . . . .						
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .						
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .						
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial . . . . .			62	50	62	50
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18 . . . . .						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha . . . . .						
<b>REINTEGROS.</b>						
Satisfecho por dicho concepto . . . . .						
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales . . . . .						
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia . . . . .			1627	62	1627	62
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1885 á 1886 . . . . .			506	18	506	18
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .	<b>10777</b>	<b>35</b>	<b>3774</b>	<b>60</b>	<b>14551</b>	<b>95</b>

